

CUESTIONES RELATIVAS A LAS FUENTES DEL DERECHO ISLÁMICO

Luis Maside Miranda

- El Misericordioso, el Clemente ha creado al hombre¹.

- No hay más Dios que Alá y Mahoma su Profeta².

Iº. INTRODUCCIÓN.

Es indudable que una de las grandes inquietudes políticas de las naciones occidentales es actualmente el resurgimiento del Islam que, en múltiples aspectos, se le suele identificar con perfiles extremos de un terrorismo integrista, resucitando miedos ancestrales -los mismos que recorrieron las Cancillerías europeas tras el desencadenamiento de la revolución bolchevique- y ello se debe, quizás, a erróneas ideas que aquéllas pudieran tener de éste, olvidándose de su ciencia jurídica, de enorme complejidad, desde luego, y que se inspira en concepciones muy diferentes de las occidentales, aunque no son, necesariamente, incompatibles en algunas facetas.

Son escasos y muy antiguos los trabajos y estudios dedicados al derecho islámico (*fiqh*) aunque existe una notable tendencia ultimamente a centrarse *sur matiere*.

El Islam no es, *prima facie*, un sistema de creencias, es una forma de vida integrada pues el derecho islámico es una legalidad revelada, esto es, de origen divino para los creyentes y quien lo infringe a parte de consumir un delito, *a fortiori*, comete un pecado, por eso es necesario despojarse de nuestro pensamiento occidental ya que se configura como una lógica jurídica diferente.

Arabia -donde están ubicados los *santos lugares*- es una vasta península del sudeste de Asia entre el Mar Rojo, el Océano Índico, el Golfo Pérsico, Irak y Jordania. Actualmente se suele dividir en seis grandes zonas³: Hejaz que se extiende a lo largo del Mar Rojo, el Yemen situado al sur del Hejaz, el Hadramaut al sur, Omán se halla al sudeste, en el Golfo Pérsico se ubican el Ahsa y las Islas de Bahrein y, finalmente el Nejed se encuentra en el interior.

1 El Corán (*Al Quran*, recitación) LV,2-Los números romanos designan el capítulo (*sura*, el plural es *suwar*) y los arábigos el versículo (*aya*, su plural es *ayat*). El I capítulo es *fatiha* o *Umm al Quran*.

2 *La ilaha illa Allah Muhammad rasul Allah*: Es la confesión de la fe musulmana (*sahadah*) y proclamarla (*tasahud*) al igual que el dogma central de la religión islámica de la unicidad de Dios (*tawahid*) es un deber de todo buen musulmán. Los no musulmanes son *kafir*, los ateos son *zindiq*, el renegar de la fe es *irtadda*, el personal no musulmán que vive en tierras islámicas es *al dimma* mientras que los cristianos y judíos son la Gente del Libro (*al ad kitab*, el plural es *kutub*). Cfr. Maillo Salgado, F.: *Vocabulario de historia árabe e islámica*. Madrid, 1996.

3 Ya Tolomeo, en el siglo II dividía a Arabia en tres partes: la *Arabia Pétrea* que abarcaba el actual Hejaz y la región montañosa del Sinai, la *Arabia Desierta* que comprendía el Nejed y las regiones septentrional y central y la *Arabia Feliz* que se extendía a todo el Yemen.

Cuenta la leyenda que Abraham y su hijo Ismael se instalaron en esta agreste región, cerca de un pozo de agua en torno al cual erigieron un templo al que llamaron La Kaaba⁴ naciendo, con el transcurso del tiempo, la ciudad de La Meca (Makkah) que se iba a convertir en un centro cosmopolita al que acudían tribus y etnias de todo el orbe conocido entonces, con sus distintas culturas, religiones y demás adoraciones: Es la época del paganismo, del error y de la oscuridad (*yahiliyya*). Sobre una sociedad, hondamente patriarcal y primitiva, se va a expandir una nueva doctrina, por esencia universalista⁵ que va a cambiar el modo de vivir y la propia historia de los mismos árabes y de muchos pueblos. Este nuevo credo es el Islam (sumisión a la voluntad de Dios) predicado por Mahoma⁶ (Muhammad) quien recibe en sus habituales retiros en el monte Ara cerca de La Meca, revelaciones del Arcángel Gabriel⁷ (*Jibrail*). Se consagra por completo a difundir las concepciones manifestadas por la inspiración divina, divulgando la indivisibilidad y unicidad de Dios (*tawahid*), proclama la destrucción de los ídolos, combate los ritos paganos y niega la existencia de los dioses, ideas estas revolucionarias que muy pronto van a chocar con los intereses de las castas sacerdotales coraixistas existentes en su ciudad. En torno a Mahoma y a sus seguidores se va tejiendo un ambiente francamente hostil hasta el punto de que se ven obligados a escaparse a la ciudad de Yatrib⁸ el día 25 de junio del año 622: Esta huida se conoce con el nombre de La Hégira (*Hidjra*)⁹. En Medina (Al Madinah) el Profeta es acogido con auténtico fervor siéndole reconocido mando, dominio y jerarquía *sur matiére* política, militar y religiosa. A partir de estos momentos desencadena la guerra santa (*yihad*)¹⁰ contra

4 La Kaaba (la casa de Dios) se encuentra en la principal mezquita de La Meca (Makkah) y hacia la cual se vuelven los musulmanes (*qibla*) al hacer oración. Originariamente era de los coraixistas convirtiéndose más tarde en el centro del Islam. Está recubierta de una gran capa de seda negra llamada *kisoua* (vestidura) ornada con una amplia franja dorada sobre la que se leen versículos del Corán.

5 Sobre su universalismo Vid.Salah Eddine Ben Abid: "The *Sharia* Between Particularisms and Universality" en *Islam and European Legal System*. Ed.Ferrari,S. England, 2003, pp.11-29 y Horrie, Ch.: *¿Qué es el Islam?* Madrid,1994.

6 Era hijo de Abdallah Al Mutalib y de Amina siendo educado por su tío Abu Talib, emir de La Meca. Nació en La Meca (Makkah) en el año 571 aunque las crónicas árabes lo establecen en la duodécima noche del mes *Rabi*. Pertenecía a la tribu de los coraixistas que decían, eran descendientes en línea recta de Ismael, hijo de Abraham. Se gobernaban por unos magistrados nombrados por ellos mismos y que al propio tiempo eran sacerdotes y guardianes del templo. Murió en Medina (Al Madinah) en el año 632.

7 "Tu eres Mahoma, el Profeta del Señor, huye de la abominación" (politeísmo) le dijo. Fue confortado por su esposa Jadhira, desde entonces "madre de los creyentes". Vid.Kusha, Hamid.: *The Sacred Law of Islam*. Ed.Ashgate, England, 2002.pp.13-51, Coulson, N-J.: *Historia del Derecho islámico*, Barcelona,1998.

8 Que cambiará, posteriormente, su nombre por Medina (*Al Madinah al Nabi*, la Ciudad del Profeta).

9 Esta huida señala la fecha del comienzo del calendario musulmán que es el día 1 del mes *moharrem*. El calendario musulmán toma sus años lunares dividido cada uno de ellos en 12 meses de 30 y 29 días alternativamente: *Moharrem* (mes sagrado) 30 días, *Safar* (mes de partida para la guerra) 29 días, *Rabi I* (primavera) 30 días, *Rabi II* 29 días, *Djumada I* (acequia) 30 días, *Djumada II* 29 días, *Radjeb* (abstinencia) 30 días, *Chaabam* (germinación) 29 días, *Ramadhan* (gran calor) 30 días, *Chawal* 29 días, *Dhulcada* (descanso) 30 días y *Dhulhijah* (Peregrinación) 29 días. En el marco religioso hemos de señalar estas fiestas: El día 12 del mes *Rabi I* se celebra el nacimiento del Profeta (*Nabi*), el día 27 del mes *Radjeb* es la ascensión del Profeta, el día 15 del mes *Chaabam* recuerda la cuarta noche de la veneración, todo el mes de *Ramadhan* dura el ayuno que obliga a toda persona mayor de edad. El día 10 del mes de *Chawal* es la víspera del primer *Beyram*, los días 2 al 4 del mes *Dhulhijah* se celebran las vísperas del segundo *Beyram*, el día 10 de ese mismo mes es la Peregrinación a La Meca (*Havy*) y los días 11 al 14 del mismo mes constituyen las celebraciones del tercer *Beyram*. Vid.Cahen,C.: *Les peuples musulmans dans l'histoire médiévale*. Damas,1977.

10 El vocablo *yihad* tiene dos acepciones: En un sentido estricto significa la lucha interna contra el pecado y por ende se consigue la perfección espiritual (*fitra*) y en un sentido amplio es la guerra santa contra los infieles y paganos para expansionar el Islam. Vid.Maside Miranda, L.: "El terrorismo internacional y los talibán". *Anuario da Faculdade de Dereito da Universidade da Coruña*, vol.7,2003, pp.521-533; Abdur Rahman Doi: *Sharia*.Ed.Ta Ha, London, 1984, los versículos (*aya*) 190 y siguientes del II capítulo (*sura*), 107 y siguientes de la III *sura* y el versículo 40 de la *sura XXII* del Corán (*Al Quran*), Etienne,B.: *L'Islamisme radical*. Paris,1987 y Said, E.: *Orientalism*. New York,1978.

yemeníes, bereberes, zafaris, tribus de los descendientes de Qahtan, de Nayd y demás etnias paganas de la península arábiga. Las hostilidades serán largas y feroces porque es la última paz que arderá en una tragedia definitiva que va a marcar el haber ulterior de múltiples de pueblos y naciones en un rebato prolongado hasta nuestros días pues sigue vigente la misma *fatwa*¹¹: Imponer, *no lens volens*, el nuevo credo. Mahoma (Muhammad), en la colina de Al Safah, es proclamado soberano pontifice de los ismaelitas. Formula principios religiosos, éticos y morales, y organiza el culto mientras sigue recibiendo las revelaciones e inspiraciones del Arcangel Gabriel (*Jibrail*) al tiempo que estructura las ciudades¹². El conjunto de estos testimonios divinos se encuentran plasmados en el Corán (*Al Quran*). La doctrina coránica gira sobre tres goznes cardinales: En primer lugar sobre la unicidad de Dios (*tawahid*), otro es la misión profética de Mahoma (Muhammad): Es el enviado de Allah, el profeta (*Rasul*), el encargado de enseñar a los hombres que Dios es uno e indivisible, pues es la esencia misma de la religión mahometana. Y, finalmente, la existencia de una vida futura y eterna tras el Juicio Final¹³.

Todo este conjunto de preceptos, normas y disposiciones de diversas índoles que configuran el *corpus* del *Al Quran*, han conservado, en suma, los antiguos usos de la Arabia preislámica, hondamente patriarcal y primitiva, por un lado, la poligamia y la esclavitud, delimitando la primera¹⁴ y dulcificando la segunda. Asimismo Mahoma (Muhammad) se interesó por el divorcio (*talaq*), por la condición de la mujer, por la suerte de los siervos, abolió los sacrificios humanos, así como el consumo del vino y del alcohol (*jamr*) o el asesinato de las niñas al nacer y ello, por disponerlo así la ley divina, que es reveladora y dictada para los hombres reales e imperfectos.

El culto (*qunut*) y todo el ritual musulmán establecido en el Corán abrazan la vida diaria del fiel y elevan su existencia con cinco deberes canónicos:

1) Las abluciones (*wudu*): Destinada a poner al fiel en el estado de pureza exigida por los actos religiosos (*fitra*)¹⁵.

2) Realizar cinco oraciones diarias: La oración (*salat*) tiene por finalidad mantener desde la mañana hasta por la noche la piedad y la caridad¹⁶.

11 Una *fatwa* es una sentencia de carácter religioso pronunciada por los *ulema* (el singular es *alim*). En cambio la sentencia judicial es *hukm* (el plural es *ahkam*).

12 Las revelaciones de la época de La Meca (Makkah) son fundamentalmente de carácter moral y religioso, en cambio las de la etapa de Medina (Al Madinah) comprenden disposiciones, además, de orden legal y administrativo.

13 El camino hacia el paraíso islámico es *Sirat* donde los buenos musulmanes serán atendidos por hermosas mujeres (*huri*, el plural es *hawra*). Fue Abu Bakr quien prometió el paraíso a aquellos que murieran por la santa causa de Alá y del Profeta: "Cada uno de los creyentes será dueño de dos alcázares de oro y poseerán en ellos tiernas doncellas de ojos negros y rasgados y de tez alabastrina: Aquellas *huries* no se marchitarán y serán tales sus encantos, tan aromático su aliento... durante la noche, su resplandor más agradable que el de la aurora, inundará al mundo entero": Vid.Lafuente, M.:*Historia general de España*.T.2, Ed.Montaner, Barcelona, 1889, p.124.Vid; asimismo, las *suras* 18, 25, 28, 38 y 56 del *Al Quran*.

14 Sobre este punto esta el excelente trabajo de Riosalido, J. en la traducción del *Compendio de Derecho Islámico* de Ibn Abi Zayd Al Qayrawani, Madrid, 1993 pp.16-23.

15 Las abluciones se pueden realizar con agua (*istinya*) con piedras (*istiyamar*) o con arena (*tayammum*).

16 La oración de la aurora es *salat al subh*, la de la salida del sol es *al israq*, la del mediodía es *al zuhr*, la de la tarde es *al asr* y la del crepúsculo es *al sahid* y la de la medianoche es *al layl*. La oración del viernes es *salat al yuma*. Cfr. Riosalido, J.: *Op.cit.* y Maillo Salgado, F.: *Op.cit.* El almuedano (*al muaddin*) convoca, en voz alta, desde el alminar (*almanar*: el faro), a los fieles a la oración (*salat*). Vid.Horrie, Ch.: *Op.cit.* El viernes es el día santo de los musulmanes. La prédica del Imán (el que va delante, el plural es *Aimma*) es *Juba* (el plural es *Jutab*).

3) Observar el ayuno (*sawm*) durante el mes de *Ramadhan*: Es preceptivo para todas las personas mayores de edad. No se pueden ingerir alimentos ni bebidas desde el amanecer hasta la puesta del sol¹⁷. Este ayuno enseña a los fieles a dominar los apetitos carnales y es la entrada en el espiritualismo (*fitra*).

4) La cuarta obligación canónica (*wikala*) que impone el Corán (*Al Quran*) es dar limosna (*sadaga*) para cubrir las necesidades de los pobres, más tarde se transformó en un impuesto religioso (*zakat*)¹⁸.

Y, finalmente, la exigencia de peregrinar a La Meca (*Makkah*) que tiene todo musulmán, que se encuentre en condiciones, al menos, una vez en su vida¹⁹. Su finalidad es fortalecer firmemente la solidaridad entre los fieles.

Tal es el edificio religioso alzado por Mahoma²⁰ tomando elementos cristianos, por medio de tradiciones apócrifas y antiguas, herejías del cristianismo oriental, del gnosticismo (marcionistas), elementos judíos y elementos del parsismo.

Cuando muere el profeta, el enviado de *Alláh*²¹, el Islam se había expandido por toda la península arábiga proyectando la *yihad* hacia Asia y el norte de Africa.

La sucesión de Mahoma fue muy discutida. Era preciso mantener la unidad de la fe, la soberanía religiosa y política, un califa único que debía ser coraixista para ser reconocido por todos²². Después de violentas y encendidas disputas fué elegido Abu Bakr en el año 632. Le sucedió en el año 634 Omar al Jaytab, en el año 644 se nombra a Umar Ben Affan y el cuarto califa fué Alí, primo y yerno del profeta, *-los bien inspirados-*. La expansión del Islam y la evolución de los tiempos plantearon una serie de problemas que no era posible resolver aplicando las fuentes tradicionales *-la época del auténtico Islam-*. Vamos a fondear, *hic et nunc*, en estos amplios campos.

IIº. LAS FUENTES DEL DERECHO ISLAMICO:

El Islam no es solamente un sistema de creencias -ya lo habíamos rotulado anteriormente- es una forma de vida integrada pues el derecho islámico (*fiqh* es una verdad revelada (*wah*), esto es, de origen divino para los creyentes y quien lo infringe a parte de consumir una infracción penal comete, además, un pecado pues sus principios fundamentales son dogmas para los fieles, por eso es necesario despojarse de nuestro pensamiento occidental ya que se configura como una lógica jurídica diferente. Al lado de la ley reve-

17 Si se puede efectuar una comida nocturna (*sahur*). La fiesta del fin del ayuno es *id al fitr*.

18 En contraposición al impuesto de carácter civil (*mucus*). Los no musulmanes abonaban el tributo de la capitación (*yizya*).

19 El camino hacia La Meca es el Sendero de la Rectitud (*sabil*). La Peregrinación Mayor se realiza el día 10 del mes *dhulhijah*. Se ha de estar en estado de gran espiritualidad (*ihrma*) y se dan vueltas rituales en torno a la Kaaba (*tawaf*). La peregrinación menor (*umra*) puede efectuarse en cualquier época del año y el penitente que acumula ambos periplos es *Qarin*. Vid.C.de Vaux: *La doctrina del l'Islam*, Paris,1919 y Horrie, Ch.:*Op.Cit*.

20 Que, en definitiva, ha creado una comunidad islámica (*umma*) en la que no se ingresa ni por tribu, ni por etnia, solo por el credo religioso: Cfr.Riosalido, J.:*Op.cit*.p.22.

21 Vid.Muir: *The life of Mahomet*, 3ª Ed.London,1900,Huart: *Histoire des Arabes*, Tomo I, Paris,1912.

22 Nada dejó escrito el profeta (*Rasul*) ni en materia de Derecho -fué la gente de su entorno quien recopiló, escribió y estructuró el texto coránico, como más adelante veremos- ni en materia de sucesión ni el modo de nombrar a los Califas (*Jalufa*) lo que provocó enfrentamientos e incluso guerras civiles. Vid.Huart:*Op.cit*.

lada, manifestada y exteriorizada ha de tenerse en cuenta la labor de interpretación que han realizado las personas autorizadas para ello. Las fuentes canónicas (*usul al fiqh*) que dependen de la inspiración divina se reducen a tres: El Corán (*Al Quran*), la tradición o costumbre del profeta (*sunna*) y el consentimiento de la comunidad musulmana (*iyamá*).

A éllas se agrega, como fuente que se subordina al criterio humano, y por ende falible, la analogía (*quiyás*). Algún ilustre autor añade la costumbre (*urf*) para completar esta enumeración de fuentes del derecho (*usul al fiqh*). Pone de manifiesto Snouck que las dos primeras (el Corán y la tradición) son las bases históricas del derecho musulmán (*fiqh*), la tercera (*iyamá*) constituye la base dogmática y la última de las citadas (*quiyas*) configura la base lógica²³.

Vamos a fondear en estas fuentes y a analizarlas separadamente:

1) Fuentes de inspiración divina:

a) El Corán:

El Corán (*Al Quran*) es el conjunto de las revelaciones (*wahy*) que *Allah* a través de su Arcángel Gabriel (*Jibrail*) comunica a Mahoma (*Muhammad*) en La Meca (*Makkah*) y en Medina (*Al Madina*)²⁴. En él se reflejan las influencias -judías y cristianas- que influyeron en Mahoma, así como las variaciones de sus concepciones políticas y religiosas, no faltando contradicciones entre éllas. Fue Abu Bakr, sucesor inmediato del profeta (*rasul*) quién, después de la batalla de Yemama, encomendó al que había sido Secretario Principal de Mahoma, Zey ben Thabet la reunión en un libro de todas las revelaciones (*wahy*) hasta entonces dispersas. Esta recopilación, de índole privada, se elaboró sin ningún tipo de coordinación o metodización, limitándose, simplemente, a poner a la cabeza de esa redacción los párrafos más extensos y después los más breves. El ejemplar resultante fue entregado a Hafsa, hija de Omar y una de las esposas del profeta (*nabi*). El texto definitivo procede de la época del Califa Umar que volvió a encargar al mismo Zey, ahora auxiliado por otros colaboradores, la misma tarea, evitándose, así, las variantes que presentaban diversas copias²⁵.

Está dividido en 114 capítulos (*sura*), que a su vez, se subdividen en 6.200 versículos (*aya*) formando un conjunto de 77.934 palabras y 323.631 letras, que no revisiten una forma de normas generales, son decisiones dictadas para casos concretos y especiales²⁶. Todos los capítulos (*sura*) a excepción del noveno, van encabezados con la fórmula que los musulmanes comienzan todos sus escritos: *En el nombre del Señor el Clemente, el Misericordioso*. El noveno comienza de este modo: *Este libro se halla distribuido con un orden juicioso, siendo obra del que posee la sabiduría y la ciencia*.

23 Snouck, C.: *Mohammedanism*. Ed. Putnam Sons, New York, 1916. Vid. Coulson, N.J.: *Op.cit.* y Schacht, J.: *Introduction au droit musulman*, París, 1983. Afirma Pareja que hay que añadir el *qanun* que es el conjunto de ordenanzas de los sultanes que dictan sus propias normas, pero, en realidad, no es, propiamente, derecho islámico: Pareja, F.M.: *Islamología*. Ed. Razón y Fe. Madrid, 1952.

24 Las revelaciones de Medina son más bien de corte legislativo pues es la época en la que se inicia la organización de la comunidad musulmana (*umma*) mientras que las de La Meca son más bien de corte espiritual. Lleva razón Mandirola cuando afirma que esta distinción no es correcta pues el Corán funciona como un todo. Mandirola Brioux, P.: *Introducción al Derecho Islámico*. Ed. M. Pons, Madrid, 1998, p.61. Vid. Horrie, Ch.: *Op.cit.*; Schacht, J.: *Op.cit.*; Blachère, R.: *Le Coran*, París, 1966 y Sallam Madkur, M.: *Madjal al fiqh al Islami*, El Cairo, 1966.

25 Vid. Nöldeke, T. y Schwally, F.: *Geschichte des Korans*, Leipzig, 1909; Blachère, R.: *Op.cit.* y Schacht: *Op.cit.*

26 En las escuelas de teología musulmana (*madrasa* el plural es *madanis*), se estudia El Corán (*Al Quran*), interpretación del Corán, jurisprudencia islámica (*al fiqh*), la ley islámica (*sharia*), filosofía islámica (*Mutazil*), vida y dichos de Mahoma (*hadits*, el plural es *ahadit*), matemáticas y lengua árabe (*asl*). Vid. Maside Miranda, L.: *Op.cit.*p.522.

Es pacífica la doctrina al afirmar que *Al Quran* es la fuente primigenia, básica y fundamental del derecho islámico (*fiqh*) pero en cuanto abandonamos el abrigo del texto revelado (*wahy*) brotan y germinan las controversias doctrinales en el arco elíptico de las fuentes del citado derecho, aunque bien es cierto que yuxtapuesto al libro sagrado y revelado se viene admitiendo, sin discusión de ninguna índole, *la sunna*, esto es, la tradición o costumbre del profeta (*rasul*) constituída por múltiples compilaciones piadosas en las que se narra y relata lo que hizo, dijo o consistió el profeta (*nabi*) sin hacer ningún tipo de comentario.

b) *La sunna*:

La sunna, (vía recta) es la costumbre del profeta (*rasul*) cuyos goznes capitales giran en torno a las narraciones piadosas sobre lo que hizo, lo que dijo, sobre su conducta, sobre los que consintió, lo que aprobó tacitamente lo que otros hacían (*hadit*)²⁷ y es como dice Nallino, la *sunna* “*designa cioe il modo de comportarsi di Maometto nelle varie circostanze, la sua consuetudine, la sue norme di condotta*”²⁸. A través de la *sunna* se creía conocer la voluntad de Allah de un modo indirecto. Así como el Corán es la revelación explícita, la *sunna* es la implícita que se transmite de boca en boca, oralmente, y, es necesario que conste el *isnad*, la manifestación o relación de los nombres de sus transmisores, remontándose a los *twabi* los seguidores del profeta (*nabi*) o a los *ansar* que son los compañeros del profeta (*rasul*) hasta llegar a el mismo. Si la *sunna* se recopila de esta forma se denomina *musannada* y en el supuesto de realizarse por materias (*sanf*) se llama *musannafa*.

La verdadera importancia de la *sunna* se verifica en la época de las grandes expansiones que realizan los Omeyas²⁹ en las que el Islam (sumisión a la voluntad de Dios) se relaciona con otros pueblos que tienen instituciones y organizaciones muy diferentes a las sarracenas (*sarquiyyin*)³⁰.

Cuando las tradiciones sobre la *sunna* se contradicen, se admite que la posterior priva a la anterior de su eficacia y ello atendiendo al precepto coránico³¹ y es que el *hadit* es la correa de transmisión de la *sunna*. El *hadit*, despues de la relación de nombres de las personas a través de las que se propaga la tradición contiene el texto en si.

Las diferentes compilaciones que hubo -ninguna de carácter oficial- no coinciden en la cantidad de *hadit*, que se consideran auténticas, sin embargo hay seis del siglo IX (*los seis libros*) que se estiman legítimos, *inter alia* citaremos a *Al Bukari* que reconoce como auténticos ocho mil *hadit*, en cambio *Ahmad Ibn Hanbal* recogió treinta mil.

27 El plural es *ah adit*. Un *hadit* es un relato o una frase literal del Profeta.

28 Nallino, C.: *Racolta di scritti editi e inediti*. Roma, 1940, 5 vols. *Apud*. Riosalido, J.: *Op.cit.*, p.24.

29 La dinastía Omeya fué fundada por Mohawiah I, hijo de Abu Sofian, bisnieto de Omayah, primo de Abdallah al Mutalib, abuelo de Mahoma. Fueron catorce los Califas (*Jalifa*, sucesor, el plural es *julafa*), el último de los cuales fué Mervan II, muerto en el año 752, siendo reemplazada esta dinastía por la de los Abasidas. Abderramán, nieto del Califa Hixem declaró el califato de Córdoba independiente, cuya existencia, de 756 a 1031, señala el período más brillante de la dominación árabe en España: Cfr. Lafuente, M.: *Op.cit.* T.II. pp.224 y siguientes.

30 El plural es *sarqui*. Significa oriental, proveniente de la Arabia Feliz. Algunos autores derivan el nombre de sarrácenos de Sara, una de las mujeres de Abraham (*Ybrahim*), lo cual se opone a la genealogía que sen dan de ellos, mismos. Otros de Sahara, gran desierto y, finalmente, se hace provenir de *Sharac* traduciéndose por oriental, siendo lo más probable. Cfr. Lafuente, M.: *Op.cit.* Vid.Conde.: *Historia de la Dominación de los árabes en España*, part.I, cap.III.

31 "Nosotros no derogamos ningún versículo de este libro". El Corán (*Al Quran*) II, 100.

c) *Iyma*:

Junto a la *sunna* se viene mencionando habitualmente como fuente del derecho (usul al fiqh) al *iyma* que es, lisa y llanamente, el consentimiento de la comunidad, musulmana (*umma*), es equivalente, *mutatis mutandi*, al *consensus* de nuestro pensamiento jurídico occidental. Consiste en la creación de una nueva norma que resulta de la confrontación de dos o más preceptos contradictorios, exigiendo para ello la opinión unánime de los juriconsultos (muy *tahid*)³² de una época determinada. Su opinión es infalible (*isma*) ya que viene a ser una forma de revelación, constituyendo una forma de jurisprudencia obligatoria que permanece invariable. Pero cuando se configura este consenso?. Primitivamente se reconoció el derecho a hablar en nombre de la comunidad a aquellos que habían sido testigos de los hechos o palabras del profeta, posteriormente solamente se admitió el *iyma* de las ciudades santas (Medina y La Meca)³³ y finalmente se fue extendiendo limitaciones en el tiempo y en el espacio.

La importancia del *iyma* como fuente del derecho (*usul al fiqh*) es grande ya que garantiza la autenticidad de las demás fuentes siendo, asimismo, el fundamento de su autoridad jurídica e histórica. La fuerza legal del *iyma* se ha venido comparando a las *responsa prudentium* del Derecho romano.

2) Otras fuentes:

Otra de las fuentes del derecho ampliamente admitida en el Islam, aunque no de un modo universal, ni tan siquiera para las cuatro Escuelas³⁴ es el *quiyas* que significa analogía, aunque, en realidad, no es una fuente fundamental del derecho, sino un modo de interpretar las fuentes. Es el razonamiento por analogía o deducción analógica al aplicar un determinado precepto del Corán (*Al Quran*) o en la *sunna* referente a un caso concreto a casos semejantes que el texto no indica *expressis verbis*. Desde el punto de vista jurídico formal no se crea una nueva norma, simplemente se interpreta un precepto que ya estuviera en estas dos fuentes (*usul al fiqh*), pero no es un juicio personal, es la aplicación de una opinión personal basada en la lógica³⁵. Escribe Kusha “has to search whether a rule cannot be deducted from what has been decided in similar cases”³⁶.

Mandirola define el *quiyas* como “el método por el cual el texto de una norma fundamental es aplicado a un caso que no resulta de sus términos, pero guiado por la misma razón³⁷, o como dice Jabri: “en derecho: del principio al caso concreto, en teología: de lo conocido a lo desconocido³⁸”

El *quiyas* puede ser de dos clases; el razonamiento (*rag*) y la deducción (*iytihad*).

El *quiyas* es un producto de la razón humana, y en consecuencia, no es infalible.

32 El plural es muy *tahid* que son los juristas que se “esfuerzan” en aplicar el Derecho (*fiqh*).

33 *Al Madinah al Nabi, Makkah*.

34 Las principales son las Abu Hanifa, muerto en el año 150 de la Hégira (*Hidjra*): Es el año 767 de nuestra Era; Malik Ibn Anas, muerto en el año 179 de la *Hidjra*: Es el año 795 de nuestra Era; Muhammad Ibrí Idris As Safi: Es una escuela ecléptica e intermedia de las anteriores y la de Ahmad Ibn Hanbal, muerto en el año 241 de la *Hidjra*: Es el año 855 de la Era Cristiana. Sobre este punto vid. *Infra* III apto.

35 Vid. Santillana, D.: *istituzioni di Diritto musulmano malichita*, Vol.I, Ed. Liebesny.

36 Kusha, H.: *Op.cit.*p.5.

37 Mandirola Brieux, P.: *Op.cit.* p.69

38 Abd al Jabri, M.: *Introduccion a la critique de la raison arabe. Paris*, 1994.p.40.

b) *El Idjtihad*:

Otro de los procedimientos de la producción jurídica es el *idjtihad* institución esta muy singular cuya sustancia consiste en el esfuerzo necesario que el jurista-teólogo elabora (*iytahada*) con la finalidad de penetrar en la voluntad divina cuyo propósito, orto y objetivo es formular la regla jurídica o la norma ritual. Estos juristas-teólogos se llamaban a si mismos *muy tahid*³⁹. A lo largo de correr de los siglos el método o sistema del *idjtihad* estuvo sometido a un proceso muy estricto con un cuidado exquisito para no alterar el dogma del Islam con la incorporación de normas y preceptos que le eran ajenas aunque en realidad el *muytahid* solo podía a través de este sistema del *idjtihad* sistematizarla interpretación de las fuentes canónicas (*usul al fiqh*).

c) *La costumbre*:

El papel de la costumbre (*urf*), ha sido muy discutido. Algunos juristas colocan a la costumbre entre las fuentes fundamentales del derecho musulmán y otros la consideran como una fuente subsidiaria del derecho. Lo verdaderamente característico de la norma jurídica consuetudinaria –advierte Mandirola Brioux- es la posibilidad de incorporarse al derecho positivo⁴⁰.

El criterio de la utilidad se aplica por todas las escuelas en los casos dudosos o a falta de normas. Alguna rama del Islam (sumisión a la voluntad de Dios), revelación de origen divino, hace uso, además, de la equidad (*istihsan*) permitiendo así al intérprete del derecho una mayor latitud y sustituirse, hasta cierto punto al legislador.

Durante los primeros siglos de la Hégira (*Hidjra*) la elaboración jurídica se realizaba con una gran independencia de criterio, autonomía esta que se fue restringiendo poco a poco, y, así se llegó a reconocer un limitado número de escuelas en el marco del derecho (*fiqh*).

IIIº. LAS ESCUELAS JURÍDICO-ISLAMICAS:

Estas escuelas suelen clasificarse en ortodoxas y heterodoxas pero no están separadas por diferencias fundamentales, sino más bien por la manera de aplicar las normas a los casos particulares o en la forma de estudiar el Islam.

La licitud del tránsito de una escuela a otra está aceptada, aunque no sin reservas.

La vida de casi todas aquellas escuelas fue efímera⁴¹ las que han logrado persistir son las que vamos a analizar, sintéticamente, y las cuatro pertenecen al período abasida⁴² y pertenecen a la rama ortodoxa del Islam (sumisión a la voluntad de Dios).

39 El plural es *muy tahidum*, el que se esfuerza (*iytahada*) en aplicar el Derecho.

40 Mandirola Brioux, P.: *Op.cit.* p.70.

41 Riosalido que cita a Perron, menciona las siguientes: La de Aisa; la de Al Ames; la de Umar Ibn Abdul Ariz; la de Muhammad Ibn Yarir Al Tabari; la de Sufiyan Al Tawari; la de Layt Ibn Sad; la de Sufiyan Ibn Unaya; la del Iman Dawud; la de Ishaq; la de Abd Allah Ibn Masud; la de Abd Allah Ibn Umar; la de Ata; la de As Sabih; la de Muyahid; la del Iman Abu Hanifa; la del Iman Malik; la del Iman As Safii y la del Iman Ahmad Ibn Hanbal. Riosalido, J.: *Op.cit.* p.28. Vid. Coulson, N.J.: *Op.cit.* y Juynboll, G.H.: *Muslim Tradition*. University Press, Cambridge, 1983.

42 En el trono imperial de Damasco ardía el horno de las guerras civiles donde el fuego de la discordia lo devoraba todo, a partir de los últimos cuatro reinados, desde Walid Ben Yesid hasta Mervan II, todos ellos de la familia de los Beni-Omeyas. Las resonantes victorias que en los campos de batalla obtuvo Mervan II le

a) *La escuela de Abu Hanifa:*

Jurisconsulto de la ciudad de Kufa⁴³ es el primero en el orden cronológico y es considerado como el más grande jurista musulmán y su escuela es reputada como la más antigua y una de las más liberales. Falleció en el año 150 de la Hégira (*Hidjra*) que corresponde al año 767 de la Era Cristiana. El método de Hanifa se caracteriza por el predominio de la razón (*ray*) y de la inteligencia frente a la revelación (*wahy*). Hanifa hizo un gran uso del *quiyás* y del *istihsan*, que interpretaba a su propio modo⁴⁴.

Su escuela está impregnada de un espíritu humanitario, tolerante, liberal y abierta a otras influencias (judías y bizantinas).

Aunque a Abu Hanifa se atribuyen varios libros, es creencia generalizada que fue por medio de la enseñanza oral como extendió sus doctrinas que se conocen gracias a sus discípulos que las plasmaron en varios volúmenes, como *Al fiqh al Akbar* y *Al Musnad*.

b) *La escuela de Malic Ibn Anas:*

Nacido en Medina (*Al Madinah*) en el siglo VIII murió en el año 179 de la Hégira (*Hidjra*) que corresponde al año 795 de la Era Cristiana. Su escuela es la segunda en antigüedad. Malic, al ser partidario de Alí sufrió persecuciones por parte de los Abasidas⁴⁵.

Fueron sus discípulos los que recopilaron sus doctrinas y enseñanzas orales en un libro titulado *Al Muwatta* que se basa en las costumbres de Medina. El espíritu local es lo que caracteriza a esta Escuela que fue la oficial en la España musulmana y en el Norte de Africa.

La recensión del reseñado libro se llevó a cabo por el jurista español Jahja al Laiti y por Aben Casim.

c) *La escuela de Muhammad Ibn Idris As Safi:*

Enseñó su doctrina en Bagdad y en El Cairo. Su escuela surgió como una solución intermedia a las escuelas de la razón, es decir, la *malik* y la *hanafi* y como contraste a los partidarios exclusivos de la tradición, *sunna* y *hadit*, negando la razón pura, pero conservando la analogía (*quiyas*) como método del análisis jurídico⁴⁶.

valieron el sobrenombre de *Hamar el Yaziréh*. Esta dinastía, Beni-Omeya, fue destronada por los Abasida (*Beni Alabás*) descendientes de Abbás, tío del Profeta Mahoma y abuelo de Alí, aquel a quien el Profeta (*Rasul*) había dado en matrimonio a su hija Fátima, aspiraba a apoderarse del trono de Omniadas o descendientes de Abu Sofian. Uno de ellos, Abdul Abbas al Seffáh, ayudado por su tío Ab Allah y *del vazir* Abu Moslema encendió la hoguera de una nueva guerra civil levantando las banderas negras de los Abasidas contra el estandarte blanco de los Omeyas, en cuyos colores se significaba la irreconciliable enemistad entre los bandos. Mervan II, después de una movilización general, perdió la vida en combate, en el campo de batalla, a manos de Sahed, hermano de Ab Allah. Escribe el poeta arábigo: Loado seas Señor Dios, dueño de los imperios, que das al señorío a quien quieres, ensalzas a quien quieres y humillas a quien quieres. En tus manos está el bien y el mal y tu eres sobre todas las cosas poderoso. Así se cantaba la victoria, feroz y sangrienta en el imperio musulmán, guerra que se haría sentir en España. Vid.Lafuente, M.: *Op.cit.* p.157, Conde: *Op.cit.* Cap.XXXIX y Huart: *Op.cit.*

43 Ciudad fundada por el Califa Omar en el año 14 de la Hégira (636 de la Era Cristiana) al sur de Bagdad, en un canal del Eufrates. Ha dado nombre a un género de escritura, la cúfica.

44 Es la equidad permitiendo así al intérprete del Derecho (*fiqh*) una mayor latitud y sustituirse, hasta cierto punto, al legislador, motivo que hace que otras escuelas combatan enérgicamente este procedimiento. Vid. Kusha H.: *Op.cit* pp.51 y ss y Anderson, J.: *Islamic Law in the Modern World*. Green Wood. Press. 1959,

45 Los Abasidas (*Beni Alabas*) eran descendientes de Abbas, tío del profeta Mahoma (*Muhammad Rasul*) y abuelo de Ali. Vid. nota 42.

46 Cfr. Abdur Rahman, I.: *Shariah*. Ed. Ta Ha. London, 1984. Vid. Hamidullah, M.: *Introduction to Islam*. IIFSO, Kuwait, 1970.

Al igual que la escuela de Abu Hanifa, es un credo abierto, tolerante y de espíritu humanitario pero se diferencia de ésta⁴⁷ en que restringe el alcance de sus procedimientos, buscando siempre el apoyo, orto, base y anuencia de las autoridades para las soluciones que acepta o propone. El gran mérito de As Safi se debe a la sistematización de las fuentes del derecho islámico (*usul al fiqh*). Finalmente hacer constar que escribió *Al Kitab Al Umm*.

d) *La escuela de Ahmad Ibn Hanbal:*

Es el jurista más tardío ya que falleció en el año 241 de la Hégira (*Hidjra*) que corresponde al año 855 de la Era cristiana. Realizó su prédica en Bagdad representando una reacción, *tour court*, tradicionalista frente a sus antecesores, distinguiéndose por la sumisión a la letra de la ley y la tajante negación a las innovaciones es decir, librar al Islam de todo elemento exótico, volviendo a su primitiva pureza. Es partidario, al hablar de la *sunna* y de los *hadit*, de ordenarlos por transmisores (*musnad*) en vez de hacerlo por materias (*musannaf*).

Es autor de una célebre *Musnad* que es una colección de los *hadit*⁴⁸.

El cultivo del Derecho adquirió en la España musulmana un extraordinario florecimiento. Además de los libros dedicados *stricto sensu* al Derecho hay un gran número de obras que versan sobre el Corán, la tradición o dictámenes doctrinales. Vamos a realizar una breve y sintética panorámica en este sector.

Al Baradaí, de Zaragoza (siglo X) que realizó un resumen de la *Modauana* (colección) de Sahnun, jurista sirio del siglo IX; Aben Hazam, polígrafo cordobés al que se le atribuyen centenares de obras, se afilió a la escuela de Malic, abandonándola y abrazando el rito de As Safi que nuevamente adjuró para ingresar en el rito dahiri, escribió Al Muhalli, sobre controversias jurídicas; Ahmed Ibn Maad, de Denia que escribió Estrella Brillante, que es una colección de *hadit*; Alhomaydi, discípulo de Aben Hazam; Mahomet Averroes autor de un manual de interpretación de las leyes; Al Mundir Ibn Said, cordobés que abrazó el zahirismo; a la Escuela de Córdoba pertenece Isa Ibn Dinar que escribió un libro titulado *Hidaya*; Baqí Ibn Majlad, que introdujo en España el rito de As Safi, es autor de un sistema mixto de compilación de la *sunna* y el *hadit* en el que mezcla el método de distribución por temas (*musannaf*) con la lista de los transmisores (*isnad*). Murió en el año 276 de la Hégira (*Hidjra*) que corresponde al año 899 de la Era cristiana; Ibn Habib, fue uno de los fundadores de una importante escuela cordobesa del rito malaquí. Escritor fecundo, es llamado “el sabio español por excelencia”. Escribió un tratado sobre Derecho denominado *Al Wadiha*. Falleció en el año 238 de la Hégira, que corresponde al año 852 de la Era Cristiana; Ibn Asim fue *qadí* en Granada. Escribió en el 880 de la Hégira (1475 de la Era Cristiana) la *Tuhfa* (tesoro) obra muy difundida; Ibn Salmón *qadí*, granadino del siglo XIV es autor del Libro de las Contrataciones que aún hoy en día se utilizan; Isa Ibn Yabir, *muqti*, segoviano escribe la suma de principales *mandamientos y devadamientos de la Ley y sunna* al igual que la *Ley de moros*. Abu Muhammad Abd Allah Ibn Abi Zayd Al Qayrawani, nacido en el año 310 de la Hégira (*Hidjra*) que corresponde al año 923 de la Era cristiana, escribió la *Risola (Epistola)*⁴⁹; Muhammad al Utbi, discípulo de Sahnun y de Yahya autor de la *Utbiyya*, obra muy apreciada y muchas veces comentada y extractada; Yahya Ibn Yahya al Layti que difundió la

47 El plural de esta Escuela es *Saqiyun* y el del rito de Abu Hanifa es *Hanaqiyun*. Vid. Abdur Rahman, I.: *Op.cit.*

48 Vid. *Ibidem: Non-muslim under shariah*. Mary Land, 1980.

49 Vid. Riosalido, J.: *Op.cit.* así como Martos Quesada, J.: *Introducción al mundo jurídico de la España musulmana*. Madrid, 1999.

Muwatta de Malik; Yusuf Ibn Yahya al Mugami fallecido en el año 284 de la Hégira (año 897 de la Era cristiana) acérrimo partidario de prohibir los cambios de ritos; Ziyad al Sabatum que impone en la España musulmana la escuela malikí, pues fue discípulo del propio Malik. Murió en el año 199 de la Hégira (815 de la Era cristiana). La escuela malikí se consolida en la España musulmana con Suleyman Al Bayi, fallecido en el año 474 de la Hégira (1081 de la Era cristiana) y con Abu Yafar Ibn Mugit que escribió Formulario Notarial, falleció en el año 456 de la Hégira (1064 de la Era cristiana)⁵⁰.

IVº. CONCLUSIONES:

¿Qué religión practican los musulmanes que tienen la presunción de llamarse a si mismos los *creyentes por excelencia* y el de *infieles* a los que no creen lo que ellos?

¿Qué doctrina es esa que tan rápidamente desde un ignorado rincón del desierto se ha difundido por las inmensas y dilatadas regiones de Asia y África y aspira a prevalecer sola en el mundo?

Todo el dogma, todos los preceptos de la religión musulmana están encerrados en un libro que no sólo es su biblia sino también su código civil, político y militar pues constituye una forma de vida integrada. Este libro es el Corán (*Al Quran*) que fue extraído del gran libro de los decretos divinos y cayo hoja a hoja del cielo. Alá dictó, el Arcángel Gabriel (*Jibrail*) lo escribió, Mahoma (*Muhammad*) lo recibió y lo comunicó a los hombres, por eso el derecho islámico (*fiqh*) es de origen divino para los creyentes y quien lo infringe a parte de cometer un delito, peca.

El dogma fundamental del Corán es la unidad de Dios (*tawahid*) y la misión del Profeta (*rasul*) que se resumen en *No hay más Dios que Alá y Mahoma su Profeta: La ilaha illa Allah Muhammad rasul Allah*. Su idea dominante fue la abolición de la idolatría que prevalecía entre los árabes para lo cual había sido él el elegido por Alá para purgar la tierra de los falsos ídolos y restituir la religión a su primitiva pureza. Admitió Mahoma la existencia de ángeles, buenos y malos, la inmortalidad del alma, la resurrección, el juicio final y los premios en el paraíso y los castigos en el infierno, estableciendo los cinco conocidos deberes canónicos.

Las fuentes canónicas (*usul al fiqh*) que se inspiran en la divinidad se reducen a tres: El Corán (*Al Quran*), la tradición (*sunna*) y el consentimiento de la comunidad musulmana (*iyama*). A éstas se le agrega como fuente subordinada al criterio humano, y por eso es falible, la analogía (*quiyás*). En definitiva, se puede afirmar con Snouck que el Corán y la tradición son las bases históricas del derecho musulmán, el consentimiento de la comunidad musulmana constituye la base dogmática, mientras que la analogía configura la base lógica.

El profeta muere sin designar a su sucesor (*Califa*) ni tan siquiera indica los medios para sucederle. Desde ese mismo instante la cuestión de la legitimidad de la sucesión ha sido una constante en la historia del mundo islámico que es la génesis de dos interpretaciones doctrinales que persisten hasta nuestros días: la teoría ortodoxa o sunnita y la teoría heterodoxa o teoría shiita, las que a su vez generaron diversas escuelas o ritos de interpretación de la ley. Vamos a fondear, *hic et nunc*, en este punto cuyo orto es, lisa y llanamente, reseñar las diferencias entre ambos posicionamientos, que son profundas diferencias que persisten hogaño:

50 Vid. A. Aguilera Pleguezuelo, J.: *Estudio de las normas e Instituciones de Derecho Islámico en Al Andalus*. Sevilla, 2000.

Los sunnitas (los ortodoxos).

La palabra *sia* significa partido y eso, es precisamente, la división histórica que sufre el Islam, que se fragmenta en dos vertientes irreconciliables, una ortodoxa y otra heterodoxa, cuyo eco, lejos de apagarse en el discurrir de los siglos, ha crecido sin coto alguno, siendo la raíz de los enfrentamientos en el mundo islámico. Pero este fraccionamiento no afecta al dogma, es, lisa y llanamente, un problema sucesorio y es que Alí, primo y yerno del Profeta y su esposa Fátima no aceptaron la elección de los dos primeros califas y la dinastía Omeya (*Beni Umayya*) excluyó a Alí del califato. Los sunnitas –al no haber ningún orden sucesorio establecido por el profeta- sostienen que el califa ha de ser designado por la comunidad musulmana (*umma*) mientras que los chiitas argumentaban que por derecho de sucesión le correspondía ese título a Alí, diferencia esta que con el tiempo fue ahondándose profundamente, hasta el punto de discrepar del dogma ortodoxo islámico⁵¹. Dentro del arco elíptico sunnita el cargo de califa- que no es transmisible ni tampoco puede legislar –no es- naturalmente, hereditario pues se conculcaría el principio de igualdad que establece el Corán. En este marco sunnita solamente los cuatros primeros califas son los legítimos. Cuando se instauró la dinastía de los Omeyas (*Beni Umayya*) los Ulamas los llamaron *los Califas sin Dios*. La base del conocimiento sunnita es el conjunto de las revelaciones (*wahy*) y las tradiciones del profeta (*sunna*). A partir de estas dos fuentes se desarrolla todo el pensamiento musulmán ortodoxo.

- Los shiita (los heterodoxos):

Los *chiitas* fundamentan su origen en una pretensa justificación divina pues el profeta designó a su yerno Alí como su sucesor. En el arco elíptico chiita el imán es un descendiente de Alí y, por ende, le corresponde el gobierno de la comunidad musulmana (*umma*), son infalibles (*isma*), y no pueden pecar porque están identificados con el alma universal (*naf al kull*). Además, el imán no muere nunca, simplemente, se esconde (*gayba*), observa el desarrollo de los tiempos y el último de ellos, el *Mahdi* (amigo de Dios), anunciará el fin del mundo, el juicio final y restablecerá la justicia en el mundo.

Las fuentes del derecho (*usul al fiqh*) de los chiitas –conocidos como los protestantes (*rafid*) del Islam- son el Corán, la *sunna* y las tradiciones, a las que denominan noticias (*aybar*).

Existen diferentes escuelas dentro de la rama chiita, la que se viene configurando como más oficialista es la conocida como los *Doce Imanes* o *Docistas* es decir, aquella que reconoce una sucesión ininterrumpida desde Ali como primer Imán al duodécimo (*Al Mahdi*)⁵².

Otra rama chiita, importante desde luego, es la ismaelí, a la que pertenece el famoso Aga Khan, que únicamente reconoce a los siete primeros Imanes y a partir de ahí elaboraran un pensamiento basándose en las meditaciones zoroásticas⁵³.

51 El almuédano (*al muaddin*) chii, en la llamada a la Oración (*Adan*), que realiza desde el alminar (*al manar*; faro) puede añadir frases de este jaez: Alí es el amigo de Dios (*Alí wali Allah*), el león de Dios (*Asad Allah*) o el rey de los amigos del Señor (*sah al alwliya*). Obsérvese que se dice “el amigo, el león, el rey de Dios, de Alá y no del profeta Mahoma; es el vicario de Alá”.

52 Los nombres de éstos vid. Strothmann, R.: *Die Zwölfer Shia: Religiónsgeschichtliche Charakterbilder aus der Mongolenzeit*. Leipzig. 1926.

53 Zoroastro (Zarathustra), fué un legislador religioso de Irán, como es sabido, fundó una religión denominada zoroastrismo o mazdeísmo ya que recibió las revelaciones del dios Ahura Mazda y en el *Avesta* se dice que salió triunfante del *Maligno* dando a su misión el significado de una lucha contra las tinieblas (*Ariman*), a favor del dios de la luz (*Ormuz*): Así habló Zarathustra. Esta reforma no tuvo una gran aceptación pues coincidió con la aparición del budismo en la India. Nació en la Media en el 660 a.d. J.C.- y murió en el 583.

Otras ramas son, a título ilustrativo, las de Ubayd Allah al Mahdí (296 de la Hégira) cuyos descendientes hay que distinguirlos de los nazaries (seguidores de Nizar), de los de Mustali, de la denominada *muqannaa*, de la *sia zaydi* que acepta la escuela de Abu Hanifa y establece que cualquier buen musulmán descendiente de Alí siempre que sea sabío puede rebelarse contra el derecho y convertirse en Imán, de la *drusa* que mezcla las creencias y ritos procedentes de varias religiones y de los Fatamies⁵⁴.

⁵⁴ Reinaron en Africa del Norte desde el año 909 hasta el 1171. El primer fatimita, Obeid Allah, conquistó el Magreb y Sicilia. Su mayor extensión, siglo X, comprendía, además, Siria, Malta y Cerdeña. El último de esta dinastía fue Adhed Ledin Allah.